

4737

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de junio de 2009, se adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- Iniciar expediente de modificación puntual de la ordenanza orgánica del servicio municipal de aguas potables de la ciudad de Monzón, y en particular del artículo 18, según se transcribe a continuación:

«Art. 18º.- El usuario propietario del inmueble o el promotor urbanizador vendrá obligado a ejecutar y costear a su cargo las obras correspondientes a las tomas o acometidas domiciliarias desde la red general hasta la entrada de las fincas a las que se pretenda dar servicio, así como a completar el resto de su instalación particular.

Una vez ejecutadas las obras conforme a la normativa contenida en la presente ordenanza y a las directrices fijadas por el Servicio Municipal de Aguas, se procederá por parte del Ayuntamiento a la recepción de las acometidas domiciliarias que hayan de pasar a titularidad municipal.

La red titularidad municipal, coincidirá con carácter general con las redes generales y acometidas domiciliarias que se sitúen íntegramente en vías públicas u otros terrenos de dominio público local, y terminará en la llave de corte a pie de calle situada en la vía pública lo más próximo posible a la fachada de la finca particular.

La red de titularidad privada comenzará a partir de la llave de corte a pie de calle, y coincidirá con carácter general con la parte de la acometida y red interior de distribución ubicada en el interior del inmueble de propiedad particular.

El Ayuntamiento de Monzón como titular del servicio ejercerá las funciones de inspección y las competencias sobre el servicio que le atribuye la normativa vigente y la presente ordenanza, tanto para la red de titularidad municipal como para la red de titularidad privada.

Los usuarios del servicio vendrán obligados a que las redes de titularidad privada se ajusten a los requisitos técnicos exigidos y a permitir el ejercicio de las facultades de control que corresponden a la entidad suministradora, así como al cumplimiento del resto de obligaciones previstas en la presente ordenanza.

El mantenimiento y conservación de la red general y de las acometidas domiciliarias de titularidad municipal corresponderá al Ayuntamiento de Monzón, así como la responsabilidad derivadas por averías o mal funcionamiento de la citada red de distribución. No obstante, en caso de que los daños se hubieren causado como consecuencia de la existencia de vicios ocultos en la instalación o bien de desperfectos causados por terceras personas, el Ayuntamiento podrá repercutir el importe de los daños causados a los responsables de los mismos.

El mantenimiento y conservación de la parte de la acometida y de la red interior de distribución de titularidad privada corresponderá a los propietarios de los respectivos inmuebles, así como las responsabilidades derivadas por averías o mal funcionamiento de la citada red de distribución.»

Lo que se somete a información pública por un plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia al efecto que los interesados puedan presentar las alegaciones y reclamaciones que consideren convenientes. El plazo de información pública empezará a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOP.

En Monzón, a 16 de junio de 2009.- El alcalde, Fernando Heras Laderas.

AYUNTAMIENTO DE CAPELLA

4738

EDICTO

Asunto: Elección de Juez de Paz Titular

Dª ÁNGELA SARRIERA SOCIAS, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de CAPELLA, hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir la persona para ser nombradas Juez de Paz titular de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Capella, a 22 de junio de 2009.- La alcaldesa-presidenta, Ángela Sarriera Socias.

AYUNTAMIENTO DE BOLTAÑA

4739

Por D. Miguel Ángel Pérez Costero, en nombre y representación del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad del Gobierno de Aragón, se ha presentado en este Ayuntamiento, solicitud y documentación adjunta de autorización especial de «Emplazamiento de la Red Pública de Infraestructuras de Telecomunicaciones de Aragón en Boltaña», en parcela de suelo no urbanizable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 25.1.b) de la Ley 5/1999, de 25 de Marzo, Urbanística de Aragón, se someten la solicitud y la documentación mencionadas a información pública, durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Boltaña, a 18 de junio de 2009.- El alcalde, José Manuel Salamero Villacampa.

AYUNTAMIENTO DE FRAGA

4740

RESOLUCION de 3 de junio de 2009, de la Alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento de Fraga (Huesca), por la que se convoca la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de una plaza de Arquitecto, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento.

Se convocan pruebas selectivas para proveer por el procedimiento de concurso-oposición libre, una plaza de Arquitecto, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Fraga con arreglo a las siguientes:

Bases de la convocatoria para proveer, mediante concurso-oposición libre, una plaza de Arquitecto, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Fraga.

PRIMERA.-Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Arquitecto, dotada económicamente con las retribuciones básicas correspondientes al grupo de clasificación Grupo A, Subgrupo A1 (de los establecidos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto del Empleado Público, en relación a la Disposición Transitoria Tercera 2ª y Disposición Final Cuarta), con un Complemento de Destino Nivel 27 y demás retribuciones complementarias acordadas para este puesto de trabajo de conformidad con el Convenio Colectivo y legislación aplicable, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Fraga e incluida en la Oferta de Empleo del año 2008.

SEGUNDA.-Funciones del puesto.

a) Desarrollar programas, proyectos y planes de actuación referentes al propio ámbito profesional, tanto por petición, como por iniciativa propia.

b) Control de la legalidad vigente en materia urbanística.

c) Información urbanística de conformidad con el instrumento de planeamiento vigente así como asesoramientos urbanísticos a la Corporación y miembros que lo soliciten, así como al resto de departamentos en que se haga necesaria tal información dentro de su específica competencia, así como realizar la información técnica de la Comisión Informativa correspondiente.

d) Realizar el control de la adecuada ejecución de las obras municipales, informe o supervisión de los expedientes municipales en materia de obras, construcciones, planeamiento, gestión y disciplina urbanística.

e) Redacción de los proyectos de obras ordinarias y de los estudios y proyectos de planeamiento urbanístico promovidos por el Ayuntamiento y memorias valoradas.

f) Ejercicio de la dirección técnica de las obras municipales o en su caso, seguimiento de las obras con dirección técnica externa. Certificaciones de las obras realizadas dentro de su competencia.

g) Valoración de licencias.

h) Elaborar estudios informativos en orden a realizar previsiones de inversión, actuación y gestión para distintas áreas del Ayuntamiento, en especial para el Área y Delegación en la que está adscrito.

i) Dirigir el Área de Urbanismo.

j) Aquellas otras funciones relacionadas con la titulación requerida que son inherentes al puesto de trabajo y aquellas tareas análogas o complementarias que le sean encomendadas por la Alcaldía o sus delegados.

TERCERA. Naturaleza del contrato.-

Contrato laboral de carácter indefinido a tiempo completo.

CUARTA.-Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o ciudadano de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea o extranjero con residencia legal en España en los términos establecidos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Arquitecto Superior o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible para el desempeño de las funciones propias de la plaza convocada acreditado mediante certificado médico y por tanto poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a la que se aspira.

e) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni haber sido despedido laboralmente mediante despido laboral procedente.

e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente. Este requisito se entiende referido a la fecha de formalización del contrato, en su caso.

Dichos requisitos deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de formalizar el correspondiente contrato.

QUINTA.-Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición libre, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base cuarta, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de la Ciudad de Fraga acompañadas de:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia de la titulación exigida.

c) Acreditación de los méritos alegados, mediante fotocopia compulsada.

d) Justificante de haber ingresado 25 euros, en la cuenta 2085-2256-65-030008320 de Ibercaja, a nombre del Ayuntamiento de Fraga especificando que se trata del presente proceso selectivo. Dicho ingreso deberá de efectuarse dentro del plazo de los veinte días naturales referidos en el siguiente párrafo.

Dichas instancias se presentarán en el registro general de ésta Corporación (Paseo Barrón, 11) durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Los derechos de examen, sólo serán devueltos a quienes no fueran admitidos al proceso selectivo por faltar alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

SEXTA.-Admisión de instancias.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y se publicará en el B.O.P. concediéndose un plazo de diez días hábiles a los aspirantes excluidos para subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido que motiven su exclusión.

Ulteriormente, la Presidencia dictará Resolución elevando a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos, efectuándose, al mismo tiempo el nombramiento de los miembros del Tribunal, junto con el señalamiento del lugar, día y hora de celebración de los ejercicios, que se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Una vez publicada dicha resolución, los sucesivos anuncios del proceso selectivo se harán públicos en el Tablón de Edictos de la Corporación.

SÉPTIMA.-Tribunal calificador.

El órgano de selección o Tribunal calificador, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: La Secretaria del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

4 Vocales: designados por la Alcaldía, de los cuales uno actuará como Secretario del Tribunal, uno será designado a propuesta del Instituto Aragonés de Administración Pública y otro a propuesta de los representantes de los trabajadores.

Los vocales habrán de ser funcionarios o laborales que posean una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo que deban proveer y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores, y responder a los principios de imparcialidad y profesionalidad, y se tenderá en lo posible a la paridad entre hombre y mujer.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del órgano de selección tendrán voz y voto.

Los miembros suplentes nombrados para componer el órgano de selección podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar alternativamente.

Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Los miembros del tribunal habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurran las circunstancias

previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la publicación de su designación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Las funciones de la Presidencia del órgano de selección, en ausencia del Presidente, serán ejercidas por los Vocales designados siguiendo para ello el orden de su nombramiento según establece el apartado primero de la presente base.

OCTAVA.-Comienzo y desarrollo de la oposición.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el que establezca con carácter general para la Administración del Estado. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. Una vez convocadas las pruebas, no será obligatorio publicar, en su caso, los sucesivos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, de los restantes ejercicios, haciéndolos públicos en el tablón de anuncios de la Corporación.

NOVENA.-Proceso de selección.-

Fase de Concurso.- No tendrá carácter eliminatorio. El Tribunal valorará los méritos que consten en la documentación aportada por los aspirantes. La fase de concurso será tomada en cuenta en el momento de haber superado la fase de oposición. En todo caso, a petición del tribunal y en el plazo y condiciones que éste decida, se podrán realizar las comprobaciones o verificaciones oportunas.

La valoración de los méritos se hará con arreglo al siguiente baremo:

A) Méritos relativos a la experiencia laboral, hasta una puntuación máxima de 5 puntos:

-Experiencia de trabajo por servicios prestados como Arquitecto, Grupo A, Subgrupo A1 en la Administración Pública, se valorará a razón de 0,1 punto por mes acreditado, hasta un máximo de 5 puntos.

La justificación de estos méritos deberá acreditarse mediante certificación oficial o fotocopia del contrato o nombramiento.

B) Méritos relativos a la formación y estudios.-El Tribunal valorará los cursos, cursillos, jornadas, seminarios, títulos, diplomas relacionados con las tareas a desempeñar en la plaza objeto de esta convocatoria hasta un máximo de 1 punto, impartidos por Organismos Públicos en la siguiente forma:

Entre 10 y 30 horas de duración: 0,08 puntos.

Entre 31 y 60 horas de duración: 0,16 puntos.

Más de 60 horas: 0,33 puntos.

No serán tenidos en cuenta aquellos títulos, diplomas etc. en los que no se especifique el número de horas de duración, ni tampoco aquellos cuya duración sea inferior a 10 horas.

Fase de Oposición. Consistirán en los siguientes ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio.- Consistirá en desarrollar, por escrito, en un tiempo máximo de una hora, un tema elegido por el aspirante entre dos propuestos por el Tribunal, de entre los temas incluidos en el Anexo I (materias comunes) de la convocatoria. Este ejercicio tendrá una valoración máxima de 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

El tribunal podrá disponer la lectura por los aspirantes del ejercicio realizado.

Segundo ejercicio.-Consistirá en desarrollar, por escrito, en un tiempo máximo de dos horas, dos temas elegidos por el aspirante entre tres propuestos por el Tribunal, de entre los temas incluidos en el Anexo II (materias específicas) de la convocatoria. Este ejercicio tendrá una valoración máxima de 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por los aspirantes, valorándose especialmente la formación general del aspirante, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y la precisión y rigor en la exposición.

Tercer ejercicio.-Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de tres horas, uno o varios supuestos prácticos, planteados por el Tribunal, relacionados con las materias y contenidos de los temas incluidos en el programa que figura en el anexo (I y II) de estas bases y con las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria. Durante el desarrollo de este ejercicio, los aspirantes podrán en todo momento, hacer uso, en su caso, de calculadora y de los textos legales de que vengan provistos, no admitiéndose libros de casos prácticos, formularios y apuntes personales.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por los aspirantes, valorándose especialmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planeamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable. Finalizada la lectura, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre cuestiones relacionadas con el supuesto/os práctico/os desarrollados, por un periodo de 15 minutos.

El tercer ejercicio tendrá una valoración máxima de 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para superarlo.

DÉCIMA.-Calificación de la oposición.

Los ejercicios de la oposición tendrán carácter obligatorio y eliminatorio y cada ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. Las calificaciones de cada ejercicio se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos

miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente obtenido la calificación definitiva de cada ejercicio. Las calificaciones se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fraga. El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las calificaciones obtenidas en el conjunto de las fases. En el caso de igual puntuación podrá realizarse una prueba complementaria por el Tribunal, sobre aspectos propios de la plaza convocada.

UNDÉCIMA. Relación de aprobados, presentación de documentos y contratación.-

Una vez realizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación la lista de aprobados por orden de puntuación y elevará a la Presidencia la correspondiente propuesta de contratación a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación para que efectúe la contratación.

El Tribunal no podrá proponer a un número de aspirantes superior al número de plazas vacantes convocadas.

La plaza se adjudicará al aspirante que habiendo superado la fase de oposición y sumada la valoración de los méritos de la fase de concurso alcance la mayor puntuación total en el conjunto de las fases. Esta podrá resultar desierta cuando ningún aspirante alcance la puntuación mínima exigida.

El aspirante propuesto deberá presentar en el Registro General de este Ayuntamiento en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la lista de aprobados y sin requerimiento previo, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y admisibilidad exigidos en esta convocatoria que se detallan a continuación:

1.- Fotocopia del documento nacional de identidad compulsada.

2.- Fotocopia compulsada de la titulación exigida.

3.-Declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni haber sido despedido laboralmente mediante despido laboral precedente.

4.-Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible para el desempeño de las funciones propias de la plaza convocada.

Los aspirantes propuestos recibirán en el domicilio que hagan constar en su solicitud una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza objeto de la convocatoria. En el caso de informe negativo no podrá ser contratado para la plaza convocada, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto al candidato se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

Si el aspirante propuesto no presenta la documentación dentro del plazo señalado, salvo casos debidamente justificados, no podrá ser contratado para la plaza convocada, quedando sin efecto todas las actuaciones que a este se refieren, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud. En este caso, el Tribunal formulará propuesta de contratación a favor del siguiente de la lista.

La persona propuesta deberá dar cumplimiento dentro del plazo de tres días, o de un mes para el caso que resida fuera de la localidad, a lo establecido en el art. 10 de la Ley 53/84, de 26 de noviembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y el art. 13 del R.D. 598/85, de 30 de abril. Cumplidos los requisitos precedentes, el órgano competente procederá a la formalización del contrato correspondiente.

DUODÉCIMA.-Periodo de Prueba.

Se establece un período de prueba de noventa días, durante el cual el trabajador tendrá los mismos derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

DECIMOTERCERA.-Bolsa de Trabajo.

Se formará una Lista de Espera (Bolsa de Trabajo), en función del total de puntuaciones obtenidas, con los aspirantes que no resulten seleccionados y que hayan superado al menos el primer ejercicio de la oposición, con el fin de cubrir puestos de trabajo de Arquitecto, Grupo A, Subgrupo A1, que pudieran quedar vacantes hasta su cobertura reglamentaria o en casos de bajas y ausencias de sus titulares por el tiempo que duren estas. Esta lista de espera tendrá vigencia durante el plazo máximo de dos años desde su creación siempre que no se haya efectuado nueva convocatoria y el aspirante siga reuniendo las condiciones exigidas en la convocatoria.

DECIMOCUARTA.-Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases.

DECIMOQUINTA.-Impugnación y supletoriedad.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto del Empleado Público, el R.D. 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y el R. D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y resto de normativa de aplicación.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternatively o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

ANEXO.-PROGRAMA.

ANEXO I. MATERIAS COMUNES

Tema 1.-La Constitución Española de 1978.Principios generales, estructura y contenido. Los Derechos y deberes fundamentales de los Españoles.

Tema 2.-La organización territorial del Estado. Principios constitucionales. La Administración Local. Comunidades Autónomas. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en la Constitución Española. Los Estatutos de Autonomía: Significado.

Tema 3.- El Estatuto de Autonomía de Aragón.

Tema 4.-La Administración Pública en el Ordenamiento Español. Clases de Administraciones Públicas. Los Principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación. Sometimientto de la Administración a la Ley y al Derecho.

Tema 5.-Los recursos administrativos. Concepto. Clases. Objeto. Fin a la vía administrativa. Interposición. Suspensión de la ejecución. Audiencia al interesado. Resolución.

Tema 6.- La responsabilidad de la Administración Pública. Régimen actual. Concepto. Requisitos.

Tema 7.- La expropiación forzosa. Concepto y elementos.

Tema 8.-El régimen local español. Entidades que lo integran. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 9.-El municipio. Concepto. Elementos esenciales.

Tema 10.-El municipio. Organización municipal. Competencias. Funcionamiento de los órganos colegiados municipales.

Tema 11.-El procedimiento administrativo. Concepto. Estudio de las fases del procedimiento.

Tema 12.-Los bienes de las Entidades Locales. Concepto. Clases. Régimen jurídico.

Tema 13.-Las formas de actividad de las entidades locales. Concepto. Formas de actividad. El servicio público en la esfera local. Modos de gestión de los servicios públicos.

Tema 14.-Los contratos administrativos en la esfera local: Legislación reguladora. Clases de contratos. La selección del contratista: Procedimientos de adjudicación. Formas de adjudicación. Perfeccionamiento y formalización.

Tema 15.-Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 16.- La legislación aplicable en materia de Haciendas Locales. Principios constitucionales. Potestad tributaria de los Entes Locales. Los tributos propios de las Haciendas Locales. Impuestos. Tasas. Contribuciones Especiales. Los Precios Públicos.

Tema 17.-Los presupuestos locales. Concepto. Principios. Contenido del presupuesto general. Formación, aprobación, ejecución y modificación.

Tema 18.-El personal al servicio de la Administración Local: Clases, derechos y deberes, régimen disciplinario.

ANEXO II. MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1.-Legislación urbanística: objeto, antecedentes, competencias estatales y competencias de las Comunidades Autónomas. Legislación urbanística de aplicación en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tema 2.- La Ley 5/1999, de 25 de marzo, Ley Urbanística de Aragón. El Decreto Ley 2/2007, de 4 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece medidas urgentes para la adaptación del ordenamiento urbanístico a la Ley 8/2007, de 28 de mayo, del suelo, garantías de sostenibilidad del planeamiento urbanístico e impulso a las políticas activas de vivienda y suelo de la Comunidad Autónoma de Aragón. La Ley 1/2008, de 4 de abril, del Gobierno de Aragón.

Tema 3.- Régimen Urbanístico de la propiedad del suelo. Principios generales. Clasificación y calificación del suelo como técnica de vinculación objetiva del suelo a destinos urbanísticos. Concepto de solar.

Tema 4.- Régimen del suelo urbano. Derechos y deberes básicos de los propietarios. Aprovechamiento permitido por el planeamiento, aprovechamiento medio y aprovechamiento susceptible de adquisición por los propietarios. Consecución del incumplimiento de los deberes urbanísticos.

Tema 5.- Régimen del suelo urbanizable.

Tema 6.- Régimen del suelo no urbanizable. Construcciones sujetas a licencia municipal. Construcciones sujetas a autorización especial.

Tema 7.- Sistema de valoración: valor y depreciación. Valoración de los terrenos según el tipo de suelo. Valoraciones de terrenos destinados a sistemas generales, dotaciones públicas y en actuaciones expropiatorias. Valoración de obra y otros bienes y derechos.

Tema 8.- El planeamiento como instrumento de la política urbanística. Los diferentes tipos de planes de ordenación. Naturaleza jurídica de los instrumentos de planeamiento. El régimen de su impugnación.

Tema 9.- Ordenación urbanística de los municipios. Plan General de Ordenación Urbana: Objeto, determinaciones y documentación.

Tema 10.- Los proyectos de delimitación del suelo urbano, La ordenación urbanística en municipios sin planeamiento. Normas de aplicación directa.

Tema 11.- Planeamiento de desarrollo I. Planes Parciales: objeto, determinaciones y documentación. Procedimiento de iniciativa municipal y procedimiento de iniciativa privada. Módulos de reserva.

Tema 12.-Planeamiento de desarrollo II. Planes especiales: Clases, determinaciones y documentos. Directrices Territoriales. Planes especiales de reforma interior. Planes de saneamiento. Conjuntos de interés cultural.

Tema 13.- Otros instrumentos. Estudios de Detalle. Normas subsidiarias. Proyectos de delimitación del Suelo Urbano. Ordenanzas urbanísticas.

Tema 14.- Instrumentos especiales. Proyectos supramunicipales. Convenios urbanísticos.

Tema 15.- Elaboración y aprobación de los planes. Suspensión del otorgamiento de licencias. La participación ciudadana en la elaboración del planeamiento. Iniciativa y colaboración en el planeamiento. Competencias administrativas en la elaboración de los planes y su aprobación. Procedimiento de aprobación. Publicación y publicidad de los planes.

Tema 16.- Vigencia, revisión y modificación de los planes. Efectos de su aprobación.

Tema 17.-Ejecución del planeamiento. Presupuestos de la ejecución. Unidades de ejecución: Criterios y procedimiento en su delimitación. El proyecto de urbanización: Naturaleza y procedimiento de aprobación. Las obras municipales ordinarias.

Tema 18.-Los sistemas de actuación. Criterios de su elección. El sistema de compensación: sus fases.

Tema 19.- El sistema de cooperación y la reparcelación.

Tema 20.-El sistema de expropiación.

Tema 21.-El sistema de ejecución forzosa. Sistema de concesión de obra urbanizadora.

Tema 22.-Obtención de terrenos dotacionales. Obtención de sistemas generales y locales. La ocupación directa.

Tema 23.- Expropiación forzosa. Función social de la propiedad. Deber de edificar. Superficies expropiables. Servidumbres. Prohibición de construcciones. Expropiación individualizada y procedimiento de tasación conjunta.

Tema 24.-La reversión de las expropiaciones urbanísticas. Requisitos, procedimiento y efectos.

Tema 25.-Supuestos indemnizatorios por modificación o revisión de planes, por vinculaciones singulares, y en los supuestos de anulación de licencias, demora injustificada en su otorgamiento o denegación improcedente.

Tema 26.- Instrumentos de intervención administrativa en el mercado inmobiliario. Patrimonios Públicos del Suelo: constitución, bienes que lo integran y destino. Procedimiento de adquisición, gestión y cesión de los Patrimonios públicos del Suelo. El derecho de superficie.

Tema 27.-Intervención administrativa en la edificación y uso del suelo. La licencia urbanística. Concepto, naturaleza y caracteres. Actos sujetos a licencia. Competencias y procedimiento para el otorgamiento de licencias urbanísticas. Especialidades procedimentales. Especial referencia a su otorgamiento por silencio administrativo. La suspensión del otorgamiento de licencias.

Tema 28.- Licencia de actividad clasificada.

Tema 29.-Evaluación de impacto ambiental.

Tema 30.-Parcelaciones ilegales.

Tema 31.- Edificación y uso del suelo. Normas de directa aplicación. Edificación forzosa. El Registro de Solares.

Tema 32.- El deber urbanístico de conservación. La ruina en la edificación. Clases de ruina. La declaración de ruina. Ordenes de ejecución.

Tema 33.- Actos urbanísticos susceptibles de inscripción o anotación en el Registro de la Propiedad.

Tema 34.-Protección de la legalidad urbanística. Competencias en el ejercicio de la inspección urbanística. Actos de edificación y uso del suelo realizados sin licencia, contra licencia y al amparo de licencia ilegal.

Tema 35.- Las infracciones urbanísticas y su sanción. Tipicidad, clasificación, personas responsables, sanciones, prescripción, responsabilidad de la Administración, acción pública.

Tema 36.- Organización administrativa del urbanismo. Entidades urbanísticas de ámbito supramunicipal. Las Gerencias Urbanísticas Municipales. Las Sociedades constituidas por entes públicos. Entidades urbanísticas colaboradoras.

Tema 37.- Disposiciones sobre protección del medio ambiente. Ley 7/2006, 22 de junio, de protección medioambiental de Aragón.

Tema 38.- Urbanismo y Patrimonio Cultural Histórico y Artístico.

Tema 39.- Los equipamientos urbanos.

Tema 40.- Servicios públicos de abastecimiento de aguas y de saneamiento.

Tema 41.- Servicios públicos urbanos de transportes, de comunicaciones y de energía.

Tema 42.- El paisaje. Zonas verdes y espacios libres urbanos

Tema 43.- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

Tema 44.- El Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Tema 45.- Normas sobre construcción de edificios para servicios públicos no sanitarios.

Tema 46.-Normas sobre establecimientos turísticos: hoteleros, acampadas, albergues y campamentos.

Tema 47.-Edificación y régimen de obras en zonas afectadas a carreteras, cauces, ferrocarriles y aeropuertos.

Tema 48.- Reparcelación. Objeto. Contenido. Exclusiones y reparcelación económica.

Tema 49.- Construcciones en zona periférica.

Tema 50.- Programa mínimo en materia de control de calidad en viviendas de protección Oficial en Aragón.

Tema 51.- Normas en materia de salubridad y habitabilidad de vivienda.

Tema 52.- La acción administrativa en materia de rehabilitación de viviendas y de áreas de rehabilitación.

Tema 53.- La protección y restauración de otros bienes inmuebles de interés cultural.

Tema 54.-La rehabilitación de conjuntos urbanos. Metodología de la rehabilitación de los cascos históricos. Planeamiento.

Tema 55.- Las servidumbres: conceptos, características y clasificación. Servidumbres de medianería. Luces y vistas.

Tema 56.-El proyecto de arquitectura. Fines. Clases. Documentos que contienen.

Tema 57.- Higiene y seguridad en la edificación y vías públicas.

Tema 58.- La conservación y mantenimiento de los edificios públicos. Normas y procedimiento.

Tema 59.- Energía y arquitectura (I). Arquitectura bioclimática. Energías pasivas aplicables a la arquitectura.

Tema 60.- Energía y arquitectura (II). La climatización de edificios. Sistemas tradicionales. Calefacción. Bombas de calor. Acumuladores térmicos. Ahorro energético.

Tema 61.- La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 62.- El Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. Prevención y extinción de incendios en edificación no industriales.

Tema 63.- Cimentaciones y sus patologías. Estudios geotécnicos. Tipos de cimentaciones. Derrivos. Apuntalamientos y excavaciones. Control y medidas técnicas a tener en cuenta.

Tema 64.-Patología de estructuras porticadas de hormigón armado y de estructuras metálicas.

Tema 65.- Forjados unidireccionales de hormigón, armados y pretensados. Sus patologías.

Tema 66.-Control de calidad del hormigón armado. Control de Calidad en coberturas, pavimentos y conducciones del agua.

Tema 67.- Supresión de proyectos de obra: procesos de redacción, análisis e informa sobre la documentación

Tema 68.-El proyecto arquitectónico en la Administración Pública. El proyecto en la legislación de contratos. La supervisión del proyecto. Documentos específicos.

Tema 69.- La obra arquitectónica en la Normativa Pública. El replanteo. Las certificaciones clases y efectos. La recepción de la obra. Liquidación de las obras.

Tema 70.-Legislación sobre protección el acceso a la vivienda. Viviendas protegidas.

Tema 71.- Las infraestructuras comunes de telecomunicaciones en las edificaciones. Normativa sobre condiciones de protección contra las ondas radioeléctricas.

Tema 72.-Normas técnicas para la accesibilidad y la eliminación de las barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte en Aragón.

En Fraga, a 3 de junio de 2009.- El alcalde, José Luis Moret Ramírez.